

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 23 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369

VISTO: La Resolución Rectoral N° 337/21 y la Resolución C.S N° 1110/21, por la que se aprueba la integración de la Junta Electoral General, la Resolución C.S N° 1108/21 por la que se aprueba el cronograma electoral, la Ordenanza del Consejo Superior N° 194/2020 (Reglamento Electoral) modificada por Ordenanzas C.S N° 203/21 y 204/21, Resolución C.S N° 1109/21 y Ordenanza C.S N° 098/2017 (Estatuto Universitario) y;

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de lo dispuesto por el Art 7° del Reglamento Electoral vigente - Ordenanza C.S N° 194/20 y modificatorias, compete al Sr Rector convocar a elecciones para cubrir los cargos mencionados en el Art 1° del mismo cuerpo normativo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Electoral y sus ordenanzas modificatorias, la Resolución C.S N° 1108/21 que aprueba el cronograma electoral ha establecido la misma fecha para la elección general y para la elección de Directores/as de carrera, fijando además la fecha para la realización de la segunda vuelta a los CATORCE (14) días de realizada la primera vuelta electoral. Conforme al Art 7° del Reglamento Electoral, la segunda fecha goza de plena vigencia y ejecutoriedad a partir de la declaración de la Junta Electoral de la necesidad de una segunda vuelta electoral basada en las razones establecidas en el Reglamento Electoral vigente.

Que, la fijación de la misma fecha para la realización de las elecciones generales y la elección de Directores/as de carrera se fundamenta en lo establecido por el Art 89 de “Clausulas transitorias” correspondiente al Capitulo denominado “De las previsiones en contextos de excepcionalidad” el cual fue incorporado como Anexo a la Ordenanza N° 194/20 del Reglamento Electoral por la Ordenanza C.S N° 203/2021.

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 23 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369

Que, el Art 89 mencionado en el párrafo anterior establece:
“En relación al último párrafo del Art 8° de la Ordenanza C.S N° 194/20 y solo para las elecciones 2021, la fecha de elección de la Categoría Director/a de carrera se realizará el mismo día de las elecciones generales”.

Que, conforme a lo establecido en el Art 4° del Reglamento Electoral, el día fijado para la elección debe coincidir con un día hábil y debe ser difundido públicamente en un plazo no mayor a TRES (3) días de producido el acto administrativo de convocatoria.

Que, el Estatuto Universitario estructura al gobierno de los Departamentos Académicos y Sedes Regionales de la Universidad de la siguiente manera: “**Artículo 43°**: Los órganos de gobierno de cada Departamento son: 1) Consejo Departamental, 2) Decanato del Departamento. **Artículo 44°**: Los Departamentos que integran la Universidad Nacional de La Rioja son los siguientes: 1) de Ciencias de la Salud; 2) de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; 3) de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas; 4) de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción al Ambiente y al Urbanismo; 5) de Ciencias Humanas y de la Educación. Podrán crearse otros Departamentos Académicos o modificarse los existentes en su denominación e incumbencias, de acuerdo con la disposición de este Estatuto. **Artículo 50°**: La Universidad Nacional de La Rioja tiene la Sede principal en la Ciudad Capital de La Rioja, y las sedes regionales en las siguientes localidades: 1) Chamental; 2) Villa Unión; 3) Aimogasta; 4) Chepes; 5) Santa Rita de Catuna. **Artículo 53°**: La autoridad de la Sede Regional es el Decano/a de sede.

Que, en el Artículo 1° del Reglamento Electoral se establece que el llamado a elecciones se realiza a los fines de cubrir las siguientes categorías electorales: Rector/a - Vicerrector/a, Consiliarios/as, Decanos/as de Departamentos Académicos, Consejeros/as Departamentales de

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 23 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369

Departamentos Académicos, Decanos/as de Sedes Regionales y Directores/as de Carrera.

Que, asimismo, según el Artículo 8° de dicho reglamento, y de conformidad a lo establecido en el Calendario Electoral aprobado por Resolución C.S N° 1108/21, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días de integrada y puesta en funcionamiento la Junta Electoral General y establecido el cronograma electoral, el Rector/a debe convocar formalmente a elecciones generales.

Que, integrada y puesta en funcionamiento la Junta Electoral General mediante Resolución C.S N° 1110/21 y Resolución Rectoral N° 337/21, y establecido el cronograma electoral mediante Resolución C.S N° 1108/21, corresponde a este Rector en el plazo indicado en el párrafo anterior, realizar formalmente la convocatoria a elecciones generales.

Que, a la fecha de la presente se encuentra en curso el plazo de referencia.

Que, el Artículo 170° del Estatuto Universitario establece que los comicios en la UNLaR se realizan de forma directa, obligatoria, secreta, simultánea y por lista de candidatos completa por cada agrupación en la categoría electoral de que se trate y por cada estamento.

Que, a su vez el Artículo 38° del Reglamento Electoral determina que la presentación de candidatos/as para ocupar cargos electivos se realiza mediante la inscripción de fórmulas y listas completas que presenten la totalidad de los cargos titulares y suplentes a cubrir en la categoría de que se trate, a excepción de la categoría Decano/a y Director/a de carrera.

Que, el inciso 5 del Artículo 67° del Estatuto Universitario establece que: Integran el Consejo Superior..... Representantes estamentarios distribuidos del siguiente modo: a) veinticinco (25) por el estamento docente; b)

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 23 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369

quince (15) por el estamento estudiantil; c) cinco (5) por el estamento nodocente y d) cinco (5) por el estamento de graduados.

Que, asimismo el Art 40° del Reglamento Electoral establece que: “Las listas de candidatos/as correspondientes a los distintos estamentos que se postulen para ocupar los cargos del Consejo Superior, deben ajustarse a los siguientes porcentajes de representación y modo de integración...(.....) a) Docentes: Posee un total de veinticinco (25) representantes, lo que equivale a 50% de los cargos a cubrir, los cuales deben ser propuestos o postulados tres (3) por cada Departamento Académico con asiento en Capital más dos (2) por cada Sede Regional con asiento en la Provincia (.....); b) Estudiantes: Posee un total de quince (15) representantes, lo que equivale al 30% de los cargos a cubrir, los cuales deben ser propuestos o postulados dos (2) por cada Departamento Académico con asiento en Capital, más uno (1) por cada Sede Regional con asiento en el interior de la Provincia...(.....); c) Graduados: Posee un total de cinco (5) representantes, lo que equivale al 10% de los cargos a cubrir, los cuales deben ser propuestos o postulados tres (3) por los Departamentos Académicos con asiento en Capital, más dos (2) por las Sedes Regionales con asiento en el interior de la Provincia; d) Nodocentes: Posee un total de cinco (5) representantes, lo que equivale al 10% de los cargos a cubrir, los cuales deben ser propuestos o postulados tres (3) por Capital, más dos (2) por las Sedes Regionales con asiento en el interior de la Provincia.

Que, el citado Art 40° del Reglamento Electoral además establece que: “Las listas de candidatos/as para el Consejo Superior deberán cumplir con el principio de paridad de género, siendo integradas al menos en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres, salvo que dicho genero tenga una participación inferior al cuarenta por ciento (40%) del padrón electoral estamentario, en cuyo caso la proporción no podrá ser inferior a un tercio (1/3),

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 23 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369

salvo que dichos padrones lo impidan. Las listas deben conformarse intercalando al menos una candidata mujer por cada candidato varón desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el último/a candidato/a suplente. El género del/la candidato/a, sin perjuicio de su nombre de pila autopercebido conforme a la Ley 26.743 y a la Ordenanza C.S N° 140/2018, está determinado por su DNI.

Que, el Artículo 78° del Estatuto Universitario establece que: “El Rector/a y Vicerrector/a son elegidos por fórmula en votación directa, obligatoria, secreta y simultánea con las demás autoridades universitarias entre los miembros de los distintos estamentos...”

Que, asimismo el segundo párrafo del Art 38° del Reglamento Electoral establece que: “La fórmula de Rector/a y Vicerrector/a debe respetar el principio de paridad de género, debiendo estar integradas al menos por una mujer. El género del/la candidato/a sin perjuicio de su nombre de pila autopercebido conforme a la Ley 26.743 y a la Ordenanza C.S N° 140/2018 está determinado por su DNI.

Que, el Artículo 87° del Estatuto Universitario establece: “Las funciones colegiadas de gobierno de los Departamentos Académicos están a cargo del Consejo Departamental. El mismo se integra por: 1) El/la decano/a del departamento académico; 2) diez (10) representantes del estamento docente; 3) seis (6) representantes del estamento estudiantil; 4) dos representantes del estamento graduados y 5) dos representantes del estamento nodocente”.

Que, el Artículo 173° del Estatuto Universitario establece que los consejos departamentales se integran, dentro de los porcentajes de representación estamentaria establecidos por la Ley nacional vigente y el Estatuto, con los representantes de las sedes regionales en los estamentos

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 23 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369

docentes y estudiantes en la proporción y cantidad que fije el reglamento electoral.

Que, el Reglamento Electoral en su Art 41° prescribe que las listas de candidatos/as correspondientes a los distintos estamentos, que se postulen para ocupar los cargos de los Consejos Departamentales de los Departamentos Académicos deben ajustarse a los siguientes porcentajes de representación (.....) a) Docentes: Posee un total de diez (10) representantes de las carreras dictadas por el Departamento Académico, lo que equivale al 50% de los cargos a cubrir, de los cuales dos (2) deben ser propuestos o postulados por las Sedes Regionales, con asiento en el interior de la Provincia, no pudiendo cada sede ser representada por más de uno; b) Estudiantes: Posee un total de seis (6) representantes de las carreras dictadas por el Departamento Académico, lo que equivale al 30% de los cargos a cubrir, de los cuales deben ser propuestos o postulados uno (1) por la Sedes Regionales con asiento en el interior de la Provincia; c) Graduados: Posee un total de dos (2) representantes, lo que equivale al 10% de los cargos a cubrir y d) Nodocentes: Posee un total de dos (2) representantes, lo que equivale al 10% de los cargos a cubrir.

Que, el citado Art 41° del Reglamento Electoral además establece que: “Las listas de candidatos/as para los Consejos Departamentales deberán cumplir con el principio de paridad de género, siendo integradas al menos en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres, salvo que dicho genero tenga una participación inferior al cuarenta por ciento (40%) del padrón electoral estamentario, en cuyo caso la proporción no podrá ser inferior a un tercio (1/3), salvo que dichos padrones lo impidan. Las listas deben conformarse intercalando al menos una candidata mujer por cada candidato varón desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el último/a candidato/a suplente. El género del/la candidato/a, sin perjuicio de su nombre de pila

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 23 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369

autopercibido conforme a la Ley 26.743 y a la Ordenanza C.S N° 140/2018, está determinado por su DNI.

Que, el Artículo 96° del Estatuto Universitario establece: “El Decano/a de Departamento Académico es electo en votación directa, obligatoria, secreta y simultánea con las demás autoridades universitarias entre los miembros de los distintos estamentos...”

Que, el Artículo 104° del Estatuto Universitario determina: “El Decano/a de Sede Regional es electo en votación directa, obligatoria, secreta y simultánea con las demás autoridades universitarias entre los miembros de los distintos estamentos...”

Que, el Art 110° del Estatuto Universitario prescribe que los/as directores/as de carrera “son elegidos por los estamentos docentes, estudiantes y graduados”, en las carreras que se desarrollan en la UNLaR.

Que, por Resolución C.S N° 1109/21 se dispuso la vigencia y plena aplicación del Art 213° de la Ordenanza C.S N° 098/2017, Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja, para el proceso electoral 2021.

Que, por Ordenanza C.S N° 204/21 se modificó el Art 15 de la Ordenanza C.S N° 194/20 “Reglamento Electoral”, el cual quedó redactado de la siguiente forma: “Para los docentes el padrón estará integrado por los docentes ordinarios, consultos y eméritos designados hasta la fecha de cierre del padrón”.

Que, a tenor de lo normado por el Reglamento Electoral vigente, y por toda la normativa supra señalada, corresponde convocar a elecciones generales en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja, para cubrir las categorías electorales señaladas en los párrafos anteriores el día martes 26 de octubre de 2021, y la realización de la segunda vuelta el día martes

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 23 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369

9 de noviembre de 2021, en los términos y alcances del Art 7° de la Ordenanza C.S N° 194/20.

Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja y el Reglamento Electoral vigente;

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: CONVOCAR, a elecciones generales en la Universidad Nacional de La Rioja para cubrir las siguientes categorías electorales: **Rector/a y Vicerrector/a, Consiliarios/as, Decanos/as de Departamentos Académicos, Concejeros/as Departamentales de Departamentos Académicos, Decanos/as de Sedes Regionales y Directores/as de Carrera** cuyas Carreras obran como anexo único de la presente Resolución, **para el día martes 26 de Octubre de 2021** y por un periodo de mandato de tres (3) años computados desde el día lunes 20 de Diciembre de 2021, las que se realizarán en forma directa, obligatoria, secreta y simultánea, conforme los términos y alcances determinados en los Artículos 7° y 8° ss. y cc de la Ordenanza C.S N° 194/2020 (Reglamento Electoral), Ordenanzas C.S N° 203/21 y 204/21, Resolución C.S N° 1108/21 (Cronograma Electoral), y Resoluciones C.S N° 1109/21 y 1110/21.

ARTICULO 2°: CONVOCAR a los efectos previstos en los Artículos 79° segundo párrafo, 96° tercer párrafo y 104° tercer párrafo del Estatuto Universitario, a la realización de una segunda vuelta electoral para el día **martes 9 de noviembre de 2021**, conforme a lo prescripto en el Artículo 7° de la

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 23 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369

Ordenanza C.S N° 194/2020 (Reglamento Electoral) modificada por Ordenanzas C.S N° 203/21 y 204/21, y lo establecido en cronograma electoral aprobado por Resolución C.S N° 1108/21.

ARTICULO 3°: DISPONER que las elecciones convocadas en los Artículos 1° y 2° de la presente se realizarán conforme las disposiciones de la Ordenanza C.S N° 098/2017 “Estatuto Universitario”, la Ordenanza C.S N° 194/2020 (Reglamento Electoral) modificada por Ordenanzas C.S N° 203/21, 204/21 y Resoluciones C.S N° 1108/21, 1109/21 y 1110/21.

ARTICULO 4°: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369



Lic. Fabián Alejandro Calderón

Rector

Universidad Nacional de La Rioja

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 23 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369

ANEXO UNICO

Carreras de la Universidad Nacional de La Rioja que dependen de:

Departamento Académico de Ciencias de la Salud:

- Licenciatura en Enfermería
- Enfermería Universitaria
- Licenciatura en Producción de Bioimágenes
- Licenciatura en Terapia Ocupacional
- Medicina
- Odontología

Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales:

- Bioquímica
- Farmacia
- Ingeniería en sistemas de información
- Ingeniería Mecatrónica
- Licenciatura en Ciencias Biológicas
- Licenciatura en Diseño y Producción multimedial
- Licenciatura en Sistemas de Información
- Profesorado de nivel Superior en Biología
- Profesorado Universitario en Matemática para el nivel secundario y Superior
- Tecnicatura Universitaria en Biogenética
- Tecnicatura Universitaria en Informática.

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 23 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369

Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas:

- Abogacía
- Contador Publico
- Escribanía
- Licenciatura en Administración
- Licenciatura en Ciencia Política
- Licenciatura en Comunicación Social
- Licenciatura en Criminalística
- Licenciatura en Economía
- Licenciatura en Trabajo Social
- Licenciatura en Turismo
- Licenciatura en Turismo Ecológico
- Procuración.
- Tecnicatura en Gestión de Empresas Alimenticias
- Tecnicatura en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas
- Tecnicatura Universitaria de Subastador y Martillero Público
- Tecnicatura Universitaria de Tasador y Corredor inmobiliario
- Tecnicatura Universitaria en Comunicación Social para el Desarrollo
- Tecnicatura Universitaria en Gestión Jurídica
- Tecnicatura Universitaria en Gestión y Administración contable
- Tecnicatura Universitaria en Guía de Turismo
- Tecnicatura Universitaria en Seguridad Urbana
- Tecnicatura Universitaria en Televisión Digital.

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 23 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369

**Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la
Producción, al Ambiente y al Urbanismo:**

- Arquitectura
- Geología
- Ingeniería Agro Industrial
- Ingeniería Agronómica
- Ingeniería Agropecuaria
- Ingeniería Civil
- Ingeniería de Minas
- Ingeniería de Recursos Naturales Renovables para Zonas Áridas
- Ingeniería en Alimentos
- Ingeniería Industrial
- Licenciatura en Hidrogeología
- Licenciatura en Producción Vegetal
- Tecnicatura en Electro-Electrónica
- Tecnicatura Universitaria en Gestión y Administración Rural
- Veterinaria
- Tecnicatura Universitaria en Tecnología de Alimentos.
- Tecnicatura en Gestión de Empresas Agrícolas
- Tecnicatura en Gestión de Empresas Pecuarias.

Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación

- Licenciatura en Arte Escénico
- Licenciatura en Artes Plásticas
- Licenciatura en Ciencias de la Educación.

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 23 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369

- Licenciatura en Gestión Organizacional y Recursos Humanos
- Licenciatura en Historia
- Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa
- Licenciatura en Letras
- Licenciatura en Música
- Licenciatura en Psicopedagogía
- Licenciatura en Teología y Religiones comparadas
- Profesorado en Artes Plásticas
- Profesorado en Ciencias de la Educación
- Profesorado en Psicopedagogía
- Profesorado Universitario en Historia para el Nivel Secundario y Superior
- Profesorado Universitario en Lengua Inglesa
- Profesorado Universitario en Letras para el nivel secundario y superior
- Tecnicatura Universitaria en Administración de Documentos y Archivos
- Tecnicatura Universitaria en Bibliotecología
- Tecnicatura Universitaria en Museología
- Traductorado Público Nacional en Lengua Inglesa.
- Licenciatura en Educación Física
- Profesorado Universitario de Educación Física.